

en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 10 de marzo de 1988, como autor de un delito de resistencia y otro de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, por hechos cometidos el día 29 de noviembre de 1979, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Salguero Triguero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7692 REAL DECRETO 464/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Salguero Triguero.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Salguero Triguero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 10 de marzo de 1988, como autor de un delito de resistencia y otro de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, por hechos cometidos el día 29 de noviembre de 1979, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Salguero Triguero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7693 REAL DECRETO 465/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Marco Antonio Alcubierre Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Marco Antonio Alcubierre Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de mayo de 1991, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de diciembre de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Marco Antonio Alcubierre Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7694 REAL DECRETO 466/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Luis Cernuda Jódar.

Visto el expediente de indulto de don Luis Cernuda Jódar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1990, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de noviembre de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Luis Cernuda Jódar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7695 REAL DECRETO 467/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a doña Magdalena Cobos Ruiz.

Visto el expediente de indulto de doña Magdalena Cobos Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 29 de enero de 1988, como autora de un delito de parricidio frustrado, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de mayo de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a doña Magdalena Cobos Ruiz la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7696 REAL DECRETO 468/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Domínguez Posada.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Domínguez Posada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de diciembre de 1992, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, de fecha 7 de febrero de 1989, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de junio de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Domínguez Posada la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE